



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."* Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- f. Otras establecidas en la Ley

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- f. Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4º del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º Inciso 6) y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*. Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de dicha Ley establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con **DNI N°72619792**, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a cargo de la **ABG. SANDRA VANESSA LÓPEZ HUAMÁN**, identificada con DNI N°72619792, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDBSH de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. GM/GDPS/GAF/GAT/GDEA/GDUC/GO/GSCTF/GDS/AL/UP/INT/ARCH